



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual me dice lo que sigue.

«Excmo. Sr.—El Sr. ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península en 27 de enero último lo siguiente.—Al inspektor general de la milicia nacional del reino digo hoy lo que sigue:—He dado cuenta á S. A. el Regente del reino de la esposicion de V. E., fecha 7 del actual, en la que consulta, si para optar á la condecoracion por real órden de 17 del mes último se hizo estensiva á todos los milicianos nacionales movilizados del reino deberá ser circunstancia indispensable la de haber permanecido en aquella situacion el término de seis meses; si deberán tambien considerarse acreedores todos los que á virtud del real decreto espedido por el ministerio de la Gobernacion de la Península en 26 de agosto de 1836, fueron movilizados, y finalmente, si serán asimismo dignos de obtener dicha consideracion aquellos nacionales que aunque no hayan estado movilizados mas que un corto tiempo, hubieren prestado en algun servicio particular, y S. A. ha tenido á bien declarar que los nacionales del reino que hubieren estado movilizados durante el término de cuatro meses, son los únicamente acreedores á obtener la referida recompensa concedida por la órden de 17 de diciembre último. De órden de S. A. comunicada por el señor ministro de la Gobernacion

de la Península, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que hago saber á los señores ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, para la publicidad correspondiente. Madrid 14 de febrero de 1842.—*Alfonso Escalante.*

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de aduanas, aranceles y resguardos, con fecha 8 del actual me comunica la órden siguiente:

«Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha 4 del actual la órden siguiente:

Excmo. Sr.: El Regente del reino se ha enterado de la esposicion de V. E. de 31 de diciembre último, en que hace presente lo acordado por esa direccion general, relativo á que el resto de la maquinaria pedida al extranjero por don Gaspar Urieta para completar su fábrica de limpiar y moler trigo, cerner harinas y elaborar pan, se despache y adeude á su presentacion con arreglo al antiguo arancel y órdenes relativas al particular; y proponiendo al propio tiempo que se generalice esta medida á los interesados que se hallen en el mismo caso. En su vista, considerando S. A. muy justos los fundamentos en que se apoya esa direccion, se ha servido aprobar lo determinado por la misma con respecto á dicho interesado, y declarar igualmente que todos aquellos que habiendo encargado al extranjero la construccion de máquinas completas, con anterioridad á la publicacion de los nuevos aranceles, tengan importada una parte de ellas, adeuden el resto con sujecion á los antiguos. De ór-

den de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.

Y la direccion lo traslada á V. S. para los propios fines; dando aviso de su recibo.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del comercio de esta capital y su provincia. Madrid 44 de febrero de 1842.—*José Maria Varona.*

Nota de las fincas que han pertenecido en esta corte al clero secular, y hoy corresponden á la nacion, en virtud de la ley de 2 de setiembre de 1841, y se publican por esta Intendencia para conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion.

Una casa, calle del Olmo, núm. 35 nuevo, 2 antiguo, manz. 37.

Otra id., travesía de las Vistillas, núm. 5 nuevo, 41 antiguo, manz. 123.

Otra id., calle del Aguila, núm. 39 nuevo, 2 antiguo, manz. 412.

Otra id., calle del Olmo, núm. 39 nuevo, 13 antiguo, manz. 39.

Otra id., calle del Mediodía Chica, núm. 6 nuevo, 44 antiguo, manz. 110.

Otra id., calle de San Mateo, núm. 16 nuevo, 18 antiguo, manzana 332.

Otra id., calle de id., núm. 14 nuevo, 17 antiguo, manzana id.

Otra id., calle del Olivar, núm. 41 y 43 nuevos, 12 antiguo, manzana 39.

Otra id., calle de Santa Brijida núm. 21 nuevo, manzana 333.

Otra id., calle de la Esperanza, núm. 6 nuevo, manzana 32.

Otra id., calle de la Pasa, núm. 4 nuevo, manzana 170.

Otra id., calle Angosta de Peligros, núm. 5 nuevo, 65 antiguo, manzana 294.

Otra id., calle de Hita, núm. 8 nuevo, manzana 373.

Otra id., calle del Arco de Sta. Maria, número 15 nuevo, 18 antiguo, manzana 311.

Otra id., calle Santa Ana, núm. 20, manzana, 88.

Otra id., calle Mayor, núm. 15 nuevo, 1 antiguo, manzana 202.

Otra id., Puerta del Sol, núm. 4 nuevo, 19 antiguo, manzana 290.

Otra id., calle de San Joaquin núm. 6 nuevo, 5 antiguo, manzana 349.

Otra id., calle del Pozo y de la Justa, número 30 nuevo, manzana 457.

Otra id., calle de la Reina, núm. 33, manzana 300.

Otra id., calle de las Infantas, núm. 34, manzana, id.

Otra id., en la ciudad de Alcalá, calle del Tallo, núm. 2.

Madrid 42 de febrero de 1842.—*José Maria Varona.*

### *Inspeccion de minas del distrito de Madrid Segovia y Avila.*

#### *Circular.*

La direccion general del ramo, ha dirigido con la fecha que se advierte á esta inspeccion, la siguiente comunicacion.

En virtud de orden de S. A. el Regente del reino establece esta direccion general un periódico especial con el título de Boletín oficial de minas, que en tamaño de pliego comun saldrá dos ó mas veces al mes para publicar, como antes se hacia en la Gaceta, todos los registros, denuncias y renunciaciones de minas y oficinas de beneficio, insertándose ademas las órdenes y circulares de interes general del ramo, y cuando haya lugar artículos científicos ó instructivos sobre materias del mismo.

La publicacion de este periódico principiará en el presente mes de febrero, y la direccion general ha acordado se admitan desde luego suscripciones en todas las inspecciones de distrito y en aquellos gobiernos políticos que sean subdelegaciones del ramo; el precio de cada número será diez cuartos para los suscriptores, franco de porte en las provincias ó en Madrid llevado á las casas, no admitiéndose suscripcion por menos de quince números; para los ejemplares sueltos el precio será de doce cuartos, tanto en la corte cuanto en las inspecciones y subdelegaciones de provincia.

Lo que comunico á V. S. para los efectos consiguientes, advirtiéndole: 1.º Que este nuevo periódico no obsta que los registros, denuncias y renunciaciones de minas se publiquen asimismo en los Boletines oficiales de provincia en debido cumplimiento de la real orden de 17 de julio de 1838: 2.º Debiéndose acompañar (á costa del interesado) á todo expediente de minas ú oficinas de beneficio un ejemplar del Boletín de provincia que contenga su anuncio, y tambien otro ejemplar del que ahora se establece en la corte, esta direccion tendrá cuidado de remitir á V. S. de este último, sin necesidad de suscripcion ni de reclamacion especial, los ejemplares necesarios para unir uno á cada expediente de minas de ese distrito ó provincia, de que se haga mencion en el nuevo periódico á consecuencia de las relaciones mensuales ya establecidas, que con este motivo deben remitirse con la mayor puntualidad á esta direccion general: 3.º El importe de dichos ejemplares sueltos será cargado á V. S. en cuenta especial, debiendo V. S. cobrarlo individualmente

á los respectivos interesados, exigiendo á cada uno los doce cuartos que por este concepto aumenta de coste cada expediente: 4.º Las suscripciones que V. S. admita en virtud del precedente anuncio deben avisarse puntualmente á esta direccion general, cargándose V. S. de su importe, en la cuenta especial indicada en el párrafo anterior, y remesando su producto con el de los ejemplares sueltos, en las épocas que la direccion designe: 5.º Para el archivo de esa inspeccion ó subdelegacion remitirá esta direccion general gratis un ejemplar de todos los números que de su periódico especial se publiquen.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1842.

Lo que he dispuesto hacer saber á los habitantes de esta provincia, compendida en el distrito de minas de mi cargo, para que no se siga perjuicio á los interesados en su observancia. Madrid 9 de febrero de 1842.—Fernando Cútoli.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Por providencia del Sr. don Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada de don Esteban Moraleda, se cita llama y emplaza por tercero y último término preciso y perentorio de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, á los que se crean con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía colativa que en la parroquial de la villa de Leganes, de este partido judicial, fundó Juan de Ugarte Muñoz, á fin de que en el citado término le deduzcan por medio de procurador con el suficiente poder ante dicho señor juez y escribano; en la inteligencia que transcurridos sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

#### *Empresa de quintas.*

La de la calle del Caballero de Gracia número 8 cuarto entresuelo de la derecha continúa poniendo sustitutos bajo las cantidades de 4,400 rs. de presente, 4,800 en dos plazos, es decir mitad de presente y la otra mitad al año cumplido o la responsabilidad del sustituido.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de la villa de Collado Villalba, distante seis leguas de Madrid, su dotacion 4,642 rs. anuales, tres carros de leña, y casa. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al

presidente de ayuntamiento hasta el 28 del actual, en cuyo dia se ha de proveher, en el concepto de que los aspirantes han de acreditar ser examinados, especificando donde obtubieron el título, su buena conducta moral, y adhesion á las instituciones que actualmente nos rigen.

El ayuntamiento constitucional del lugar de Vicalvaro, ha acordado proceder á la ejecucion de los repartimientos de las contribuciones de cuota fija del presente año; y para que se verifiquen con la debida regularidad se previene á todos los terratenientes y demas propietarios en su término alcabalatorio y en el de su agregado el despoblado de Ambroz, que en el preciso término de ocho dias contados desde esta fecha presenten en la secretaria del mismo relaciones juradas y exactas de las utilidades que hubiesen reportado en el año último; en la inteligencia que pasado dicho término sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Para proceder con debido acierto á ejecutar los repartimientos de la contribucion general del culto y clero conforme al art. 2.º de la circular de la escelentísima diputacion provincial, fecha 17 del mes último, y paja y utensilios ordinaria y extraordinaria para el presente año, el ayuntamiento constitucional de Fuencarral, hace saber á todos los forasteros hacendados en su poblacion y término, que en el de ocho dias presenten ante el mismo relaciones juradas de las fincas que posean y utilidades que hayan tenido en el año último con arreglo al término antiguo, por deberse hacer los repartos como hasta aqui, segun lo mandado por dicha escelentísima diputacion provincial, interin no se verifique la innovacion del término que se haya acordado.

Se halla hecho y de manifiesto al público por término de ocho dias en el lugar de Vicalvaro, el repartimiento de la contribucion del culto y clero: los hacendados forasteros que posean fincas en su término y en el del despoblado de Ambroz, podrán presentarse en la secretaria del ayuntamiento á enterarse de las cuotas que les han sido repartidas en dicha contribucion, y alegar agravios si los contuviesen; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ha acordado el ayuntamiento constitucional del propio lugar proceder á verificar los repartimientos de las contribuciones ordinarias del presente año con arreglo á los pliegos de cargo remitidos por el señor intendente; para cuyo efecto se previene á todos los hacendados referidos, que en el término preciso de ocho dias contados desde esta fecha, presenten en la secretaria de

mismo relaciones juradas de las utilidades que hubiesen reportado en el año anterior, apercibidos que no verificarlo se les cargará por las anteriores.

Debiendo procederse en el lugar de Villaverde, à ejecutar el repartimiento de la contribucion de paja y utensilios para el presente año, se hace saber à los terratenientes del mismo para que presenten si gustan en la secretaría del ayuntamiento constitucional dentro de ocho dias, relaciones juradas para repartirles con arreglo à ellas, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Hallándose el ayuntamiento constitucional de

esta villa de Villalvilla para proceder à la formacion de repartimientos de las contribuciones del presente año de la fecha, se previene à todos los hacendados forasteros que tengan propiedades en esta villa y término alcabalatorio, se presenten en el término de diez dias à presentar relaciones juradas de sus utilidades, ventas y demas que hayan tenido en el año pasado de 1841, y por ellas formal su capital.

Asimismo se hace presente à dichos hacendados forasteros, que tienen arrendadas sus fincas ó tierras, presenten sus relaciones para la formacion de la contribucion de frutos civiles, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar de no efectuarlo en el término señalado.

INSPECCION DE VIVERES.

PROVINCIA DE MADRID.

MES DE ENERO DE 1842.

NOTA de las liquidaciones de los suministros de viveres hechos por los pueblos de esta provincia que se han practicado en el presente mes, correspondientes à las especies que se detallan, y valor que se les ha acreditado.

PUEBLOS.	ARTICULOS DEL SUMINISTRO.				MESES À QUE CORRESPONDE.	IMPORTE DE LAS LIQUIDACIONES.	
	Pan.	Cebada	Paja.	Leña.		Rs. vn.	mrs.
Arganda. . . . .	Pan.	Cebada	Paja.		4 <sup>o</sup> trimestre de 1841.	1,929	11
Buitrago. . . . .	id.	id.	id.		id. id. de id.	5,134	6
Carabanchel Alto. . . . .	id.				id. id. de id.	208	26
Cabanillas de la Sierra. . . . .	id.	id.	id.		id. id. de id.	2,133	30
Ciempozuelos. . . . .	id.	id.	id.		id. id. de id.	2,499	28
Getafe. . . . .	id.	id.	id.		id. id. de id.	1,756	33
Guadarrama. . . . .	id.	id.	id.		id. id. de id.	4,549	31
Hortaleza. . . . .	id.				id. id. de id.	571	26
Mostoles. . . . .	id.	id.	id.		id. id. de id.	156	20
Navalcarnero. . . . .	id.	id.	id.		id. id. de id.	3,428	28
Pinto. . . . .	id.	id.	id.	Leña.	id. id. de id.	488	5
Pardo (El). . . . .	id.	id.	id.		id. id. de id.	574	18
Parla. . . . .	id.	id.	id.		id. id. de id.	231	4
Robregordo. . . . .	id.	id.	id.		id. id. de id.	1,034	7
Real sitio de S. Fernando. . . . .	id.				id. id. de id.	777	6
Rozas (Las). . . . .	id.	id.	id.		id. id. de id.	1,638	24
Somosierra. . . . .	id.	id.	id.		id. id. de id.	4,694	2
S. Sebastian de los Reyes. . . . .	id.	id.	id.		id. id. de id.	3,171	21
S. Agustin. . . . .	id.	id.	id.		id. id. de id.	1,403	2
Torrelaguna. . . . .	id.	id.	id.		id. id. de id.	7,681	22
Torrelodones. . . . .	id.	id.	id.		id. id. de id.	538	1
Valdemoro. . . . .	id.	id.	id.		id. id. de id.	1,424	13
Villaverde. . . . .	id.	id.	id.		id. id. de id.	713	9
Villarejo de Salvanes. . . . .	id.	id.	id.		id. id. de id.	649	14
Total. . .						47,389	13

Madrid 9 de febrero de 1842.—El inspector de provisiones, *Agustin de Alfaráz*.—El diputado provincial, *José Maria Torres y Muñoz*.